

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**Concejo Municipal**

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el Mensaje N° 90/10. S.P., con Anteproyecto de Ordenanza por medio del cual se declara en "Estado de Ruina" a los inmuebles ubicados en calle 9 de Julio N° 1.878 y 1.880, empadronados catastralmente en la Sección 1°, Manzana 220, Gráfico 24, S/D 1 y 2; todo ello convenientemente evaluado por el Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio.

**CONSIDERANDO:** Que, en el Expediente N° 32.321-P-10 se solicita la Declaración de Ruina de los inmuebles ubicados en calle 9 de Julio N° 1.878 y 1.880, empadronados catastralmente en la Sección 1°, Manzana 220, Gráfico 24, S/D 1 y 2.

Que, el Arq. José Eduardo Peralta en su carácter de propietario de ambos inmuebles solicita mediante Expediente Administrativo N° 32.321-P-10, la Declaración de Ruina de los inmuebles mencionados debido a las deficiencias físicas que presentan y la inviabilidad económica de su reparación o recuperación.

Que, los inmuebles mencionados se encuentran incluidos dentro del Inventario y Catalogación de Bienes del Patrimonio Histórico de la Ciudad de Rosario. Aprobado por Ordenanza N° 8.245 y modificatorias con un Grado de Protección 2c.

Que, conforme lo normado por los Capítulos V y VI (Artículos 10 y siguientes) de la Ordenanza N° 8.245 se solicita la intervención del Centro de Control de Calidad, Patologías y Restauración Edificio (CAPRE) dependiente de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario a los efectos de determinar los "supuestos de ruina" de los inmuebles de referencia.

Que, en dicho informe se determina que los inmuebles asumen la condición de "ruina funcional total", "ruina técnica parcial" y "ruina económica total".

Que, en virtud del informe del Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio obrante a fs. 25 del Expediente N° 32.321-P-10 y habiendo concluido el procedimiento establecido por la normativa vigente referido a la Declaración de Ruina se considera factible la demolición total con la reasignación del Grado de Protección.

Por lo expuesto, esta Comisión propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Declárese en Estado de Ruina a los inmuebles ubicados en calle 9 de Julio N° 1.878 y 1.880, empadronados catastralmente en la Sección 1°, Manzana 220, Gráfico 24, S/D 1 y 2.

**Art. 2°.-** Modifícase el Anexo II de la Ordenanza N° 8.245 y modificatorias, determinando la protección indirecta, Grado de Protección 3b "Protección de Entorno", a los inmuebles mencionados en el Artículo 1°.

**Art. 3°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

**Sala de Sesiones, 30 de Junio de 2011.**

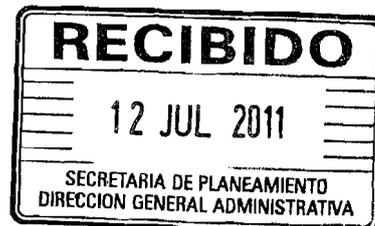


  
Dra. SONIA MARÍA COLACELLI  
Secretaria Gral. Parlamentaria  
Concejo Municipal de Rosario



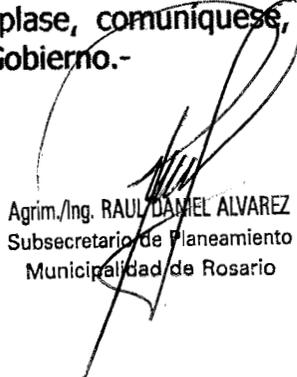
  
NORMA B. LÓPEZ  
Vicepresidente 1°  
Concejo Municipal de Rosario

**Exptes Nros. 184.296-I-2010 C.M. y 32.321-P-2010 D.E.-**



//sario, 20 JUL 2011

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial dése a la Dirección General de Gobierno.-



Agrim./Ing. RAUL DANIEL ALVAREZ  
Subsecretario de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
Intendente  
Municipalidad de Rosario